

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2026.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Concejo Comunal:	Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Estatutos Sociales:	Estatutos Sociales que rigen la existencia del Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio; y,



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-307/2024

**Reglamento
Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral de
Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal para el periodo 2025-2026. El 4 de octubre de 2024¹, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los CC. Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales y Silvestre Reyes Sebastián Presidente del Concejo Comunal, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“... programe una reunión de trabajo para poder iniciar la organización del nombramiento del nuevo concejo comunal, ya que el concejo actual está por concluir el periodo para el que fue nombrado.”

SEGUNDO. Reunión de trabajo del 16 de octubre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal en la que se acordó una nueva reunión para trabajar una propuesta de convocatoria.

TERCERO. Reunión de trabajo del 21 de octubre. Con la finalidad de continuar con los trabajos de organización, en esta fecha se trabajó en el contenido de la convocatoria para la renovación del Concejo Comunal, para tal efecto, con fundamento en los Estatutos Sociales, se realizó una propuesta, en la cual, los integrantes del Concejo Comunal, se comprometieron a hacer del conocimiento de la comunidad y demás autoridades tradicionales los temas que estaban pendientes de definir.

CUARTO. Escrito con propuesta de fecha para Asambleas. El 25 de noviembre, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, un escrito signado por los CC. Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales; Silvestre Reyes Sebastián Presidente del Concejo Comunal y Jesús Martínez Martínez, Jefe de Tenencia, todos de la

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

comunidad indígena de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, en el que solicitaron lo siguiente:

“... el día 20 de noviembre, en la que se llevó a cabo la reunión estando presentes las tres autoridades de la comunidad, revisando y analizando el borrador se acordó que quedara como se adjunta en el siguiente oficio. Por lo que solicitamos que se apruebe en Comisión y en Consejo General para poder estar en condiciones de continuar nuestro proceso de renovación, solicitando que la fecha de nombramiento sea el 15 de diciembre de 2024.”

Escrito al que se adjuntó el acta de la reunión de autoridades de Jesús Díaz Tsirio, celebrada el 20 de noviembre, en la que se trabajó el contenido de la convocatoria de la cual se anexó a la misma un ejemplar con su contenido.

QUINTO. Oficio para cambio de fecha para Asambleas. El 26 de noviembre, fue notificado a las autoridades solicitantes el oficio IEM-CEAPI-582/2024, en el que se les propuso por parte de este órgano electoral el sábado 14 de diciembre como fecha para la realización de las asamblea en la comunidad de Jesús Díaz Tsirio.

Derivado de lo anterior, el 2 de diciembre, se presentó en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el Presidente del Concejo Comunal, el Jefe de Tenencia Suplente y el Sub representante de Bienes Comunales, en el que manifestaron estar de acuerdo que las Asambleas de Barrios y la Asamblea General como motivo del proceso de nombramiento de la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, se lleven a cabo el sábado 14 de diciembre.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local **e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar** y, en su caso, **declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este mismo sentido, según consta en la escritura pública número ocho mil doscientos setenta y siete, volumen número ciento cincuenta y seis, realizada por el Notario Público ciento dieciséis en el Estado, Lic. Edgar Hiram Damián

Bravo, con residencia en Taretan, Michoacán, de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, escritura que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, consta el acta constitutiva del Concejo Comunal y los Estatutos Sociales, los cuales, establecen los requisitos y la manera en la que se deberá llevar a cabo el proceso de renovación del citado órgano de gobierno comunal.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

Como ya se estableció en el antecedente PRIMERO, el 4 de octubre, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los CC. Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales y Silvestre Reyes Sebastián Presidente del Concejo Comunal, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“... programe una reunión de trabajo para poder iniciar la organización del nombramiento del nuevo concejo comunal, ya que el concejo actual está por concluir el periodo para el que fue nombrado.”

De igual forma, en las reuniones de trabajo realizadas, acorde con lo establecido en el CAPÍTULO TERCERO de los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», Municipio de Los Reyes, Michoacán, se determinó, que en conjunto y corresponsabilidad con los integrantes del Concejo Comunal, se establecieron los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en participar en la renovación del citado concejo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 330, inciso D del Código Electoral y una vez que se cumplieron con los requisitos establecidos en el mismo, lo procedente es dar inicio al proceso de nombramiento para la integración del Concejo Comunal.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

El 21 de octubre se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal, en las que analizaron y

determinaron los parámetros de la convocatoria para nombrar a las 8 personas que integrarán el Concejo Comunal para el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, para lo cual, es importante referir que se trabajó de manera conjunta tomando en consideración usos y costumbres, así como lo establecido en los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de julio de 2022.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Asambleas de Barrios	
Objeto:	Elegir a 8 personas, las cuales serán elegidas cuatro por cada uno de los dos Barrios (2 mujeres y 2 hombres).
Fecha:	14 de diciembre de 2024
Lugar:	Se realizará de manera simultánea en los dos barrios de la comunidad, de acuerdo con lo siguiente: • Barrio Guadalupe, Plaza Principal • Barrio San Antonio, Cancha de Básquetbol, ubicada en la calle 24 de diciembre.
Hora de registro:	11:00 horas
Inicio de las asambleas:	12:00 horas.

Asamblea General	
Objeto:	Se ratifiquen los nombramientos de los concejales electos en las Asambleas de Barrios.
Fecha:	14 de diciembre de 2024
Lugar:	Plaza Principal de la Tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, la cual, se llevará a cabo una vez finalizadas las Asambleas de Barrios.

- **Respecto a quiénes podrán participar en las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General**, se estableció que podrán participar habitantes de la tenencia indígena de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, **mayores de dieciocho años** y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato quienes deberán inscribirse en las mesas de registro integradas por funcionarios de este órgano electoral en conjunto con las y los habitantes que sean designados por las autoridades de la comunidad.
- **En cuanto a los requisitos para ser concejeras y concejeros para integrar el Concejo Comunal** se encuentran los siguientes:
 - 1) Ser originario y con residencia permanente en la misma comunidad, mínimo diez años anteriores a la fecha de la elección.
 - 2) Ser mayor de 18 años de edad.
 - 3) Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral y contar con credencial para votar.
 - 4) De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
 - 5) Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
 - 6) Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumiendo la responsabilidad con el bien común de servir con el cargo que se le asigne.
 - 7) No poseer parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, (padres, hijos e hijas) con las concejeras(os) integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria y de la unidad de la contraloría social que conforma el Concejo Comunal.
 - 8) No simpatizar con algún partido político u organización ajena a la comunidad.
 - 9) No estar sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
 - 10) No tener antecedentes penales.
 - 11) Pertener y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones, comisiones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores.
 - 12) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto que determine la asamblea.

- 13) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos.

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, ésta se realizará en toda la comunidad mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos, además se dará amplia difusión a través de perifoneo y las redes sociales del Instituto.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que de advertir que las Asambleas de Barrios y Asamblea General no cuenten con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas puedan suspenderse y a la brevedad posible se convoque a unas nuevas Asambleas, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas del Instituto y las autoridades tradicionales de la comunidad, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», Municipio de Los Reyes, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 e inciso D del 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-307/2024

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2026.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de las Asambleas de Barrios y Asamblea General, que se realizarán el día 14 de diciembre, respectivamente, con motivo del proceso de nombramiento del Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. De advertir que las Asambleas de Barrios y Asamblea General no cuentan con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las autoridades tradicionales de la comunidad, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», Municipio de Los Reyes, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifiquese a los ciudadanos Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunes; así como a Silvestre Reyes Sebastián, Presidente; José Luis Álvarez Cristóbal, Concejero de Educación, Cultura y Deporte; Cristóbal Simón Ambriz, Tesorero y Eloy Madrigal Agustín, Concejero

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-307/2024

de Obras Públicas, todos integrantes del Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por la Consejera Presidenta en funciones, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia del Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL
CONSEJERA PRESIDENTA EN FUNCIONES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ANEXO 1

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

CONVOCAN

**A LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS Y LA ASAMBLEA GENERAL PARA
DECIDIR LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE
JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL
PERIODO 2025 – 2026.**

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, del municipio de Los Reyes, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los Estatutos Sociales que regirán la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafos tercero, quinto, séptimo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330, apartado D del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se desahogarán conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General. El proceso de nombramiento para integrar al Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, para el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, se desarrollará en dos etapas: la primera corresponderá a las Asambleas de Barrios, las cuales tienen por objeto elegir a 2 hombres y 2 mujeres en cada uno de los Barrios de la comunidad.

La segunda etapa se llevará a cabo en una Asamblea General para que sean presentadas las 8 personas nombradas como integrantes del Concejo Comunal P'urhepécha de Jesús Díaz Tsirio, para el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. De la participación. En las Asambleas de Barrios y la Asamblea General podrán participar todas las personas **mayores de 18 dieciocho años de edad** y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato quienes serán identificadas en las mesas de registro por personas de la comunidad.

No podrán participar en las Asambleas de Barrios y la Asamblea General personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General. Se llevarán a cabo el sábado 14 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Hora de inicio de registro de asistentes	Asambleas de Barrios		
		Hora de inicio de Asambleas de Barrios	Barrios	Lugar en el que se realizarán las Asambleas
Sábado 14 de diciembre de 2024	11:00 horas	12:00 horas	San Antonio	En la Cancha de Básquetbol del Barrio de San Antonio, ubicada en la calle 24 de diciembre
			Guadalupe	En la Plaza Principal de la Comunidad

Fecha	Hora de inicio de Asamblea General	Lugar de la Asamblea
Sábado 14 de diciembre de 2024	Al término de las Asambleas de Barrios	En la Plaza Principal, ubicada en el Barrio de Guadalupe.

CUARTA. Registro de asistentes a las Asambleas de Barrios. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro para cada Barrio, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas

que funjan al momento del nombramiento como autoridad tradicional de la comunidad lo que se hará del conocimiento del Instituto previo a la celebración de las Asambleas, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Barrio que corresponde.

QUINTA. Integración de la mesa de debates. En cada uno de los Barrios, previo al inicio de la Asamblea, se integrará una mesa de debates, con el apoyo de las autoridades de la comunidad y las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- a) Una presidencia;
- b) Una secretaría; y,
- c) Escrutadores.

Las personas que formen parte de la mesa de debates, no podrán participar como candidatos o candidatas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio.

SEXTA. IDIOMA. Se desarrollará en español y en p'urhépecha.

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SER CONCEJERO O CONCEJERA. De conformidad con el numeral NOVENO, de los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», para poder ser concejeros o concejeras del Concejo Comunal, así como integrantes de la Contraloría o Tesorería, se requiere:

- 1) Ser originario y con residencia permanente en la misma comunidad, mínimo diez años anteriores a la fecha de la elección.
- 2) Ser mayor de 18 años de edad.
- 3) Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral y contar con credencial para votar.
- 4) De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
- 5) Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
- 6) Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumiendo la responsabilidad con el bien común de servir con el cargo que se le asigne.

- 7) No poseer parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, (padres, hijos e hijas) con las consejeras(os) integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria y de la unidad de la contraloría social que conforma el Concejo Comunal.
- 8) No simpatizar con algún partido político u organización ajena a la comunidad.
- 9) No estar sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
- 10) No tener antecedentes penales.
- 11) Pertenecer y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones, comisiones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores.
- 12) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto que determine la asamblea.
- 13) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos.

OCTAVA. De la paridad de género. Cada barrio deberá designar a **2 hombres y 2 mujeres** para que el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio quede integrado por mitad de hombres y mitad de mujeres.

NOVENA. Metodología para la votación. La manera en la que se procederá a realizar la votación será **por filas**. El conteo se realizará por parte de los escrutadores designados por la Mesa de Debates en acompañamiento con el personal del Instituto Electoral de Michoacán, quedando nombrados los 2 hombres y 2 mujeres que obtengan el mayor número de respaldos.

DÉCIMA. Desarrollo de las Asambleas de Barrios. Las Asambleas de Barrios se desarrollarán conforme lo siguiente:

- I. Se realizará la integración de la mesa de debates, por parte de las autoridades de la comunidad en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán.
- II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa de Debates pedirá a las y los asistentes que propongan a las personas que consideran adecuadas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, para ello se pedirá que presenten en un primer momento

- las propuestas de mujeres y una vez realizada la votación de éstas, se llevará a cabo la elección de los hombres, pudiéndose efectuar tantas propuestas como considere la Asamblea.
- III. Una vez realizadas las propuestas, se dará un tiempo de hasta 5 minutos para que señalen si aceptan o no la postulación.
 - IV. Acto seguido, se procederá a realizar la votación la cual se realizará **por filas**, procediéndose con el conteo por parte de los escrutadores designados por la Mesa de Debates en acompañamiento con el personal del Instituto Electoral de Michoacán, quedando nombrados los 2 hombres y 2 mujeres que obtengan el mayor número de respaldos.
 - V. Se darán a conocer los resultados y se procederá a la firma del acta por parte de las autoridades de la comunidad, la Mesa de Debates y el Instituto Electoral de Michoacán.
 - VI. Finalmente, se procederá a concentrarse en la Plaza Principal de la comunidad para presentar en la Asamblea General a las personas integrantes del Concejo Comunal.

DÉCIMA PRIMERA. Periodo de Funciones. De acuerdo con el numeral DÉCIMO SEGUNDO, de los Estatutos Sociales que regirán la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», las y los integrantes del Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, que serán nombrados por un periodo de dos años, que corresponde del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. Publicación de resultados. El resultado de las Asambleas de Barrios será fijado a fuera de los lugares en los que se llevaron a cabo.

DÉCIMA TERCERA. Suspensión de las Asambleas de Barrios. De advertir que alguna de las Asambleas no cuenta con las medidas de seguridad requeridas para que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-307/2024

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las autoridades tradicionales de la comunidad, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO», Municipio de Los Reyes, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 05 de diciembre de 2024.